



Unión Europea

# Programa Operativo de Asistencia Técnica 2007-2013



**FEDER**  
**España**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**"Una manera de hacer Europa"**

**PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE  
ASISTENCIA TECNICA 2007-2013**

**PROGRAMA OPERATIVO DE ASISTENCIA TÉCNICA  
2007-2013**

**INDICE**

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>CAPITULO 1.- VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ANTERIOR Y PERSPECTIVAS DE LA INTERVENCIÓN PROPUESTA</b> .....	<b>3</b>
<b>1.1. Valoración de la experiencia anterior</b> .....	<b>4</b>
1.1.1 Ejecución del PO de Asistencia Técnica en MAC 2000-2006 .....	4
1.1.2 Valoración y conclusiones de las evaluaciones del Programa Operativo de Asistencia Técnica 2000-2006 .....	6
<b>1.2. Perspectivas de la intervención propuesta</b> .....	<b>8</b>
1.2.1 Criterios Generales .....	8
1.2.2 Valoración de conjunto .....	9
<b>CAPITULO 2.- EJES PRIORITARIOS</b> .....	<b>12</b>
<b>2.1. Objetivos generales</b> .....	<b>13</b>
<b>2.2. Enfoque y actuaciones</b> .....	<b>14</b>
<b>2.3. Verificación Cuantitativa de los límites del art. 46 del Reglamento 1083/06</b> .....	<b>16</b>
<b>2.4. Indicadores Operativos</b> .....	<b>17</b>
<b>CAPITULO 3.- DISPOSICIONES DE APLICACIÓN</b> .....	<b>20</b>
<b>3.1. Autoridad de Gestión</b> .....	<b>21</b>
<b>3.2. Autoridad de Certificación</b> .....	<b>23</b>
<b>3.3. Autoridad de Auditoría</b> .....	<b>24</b>
<b>3.4. Procedimientos de movilización y circulación de los Flujos Financieros:</b>	
<b>Gestión Financiera</b> .....	<b>25</b>
3.4.1 Circuito Financiero .....	25
3.4.2 Tipos de pagos .....	25
3.4.3 Pago del Saldo .....	26
3.4.4 Proceso del Circuito Financiero .....	27
<b>3.5. Sistemas de Seguimiento</b> .....	<b>29</b>
3.5.1 Procedimientos y sistemas informáticos .....	29
3.5.2 Comité de Seguimiento .....	33
3.5.3 Disposiciones en materia de seguimiento .....	34

**PROGRAMA OPERATIVO DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**2007-2013**

3.5.4	Informes de ejecución anual y final .....	35
3.5.5	Examen anual del Programa .....	36
3.5.6	Revisión del Programa .....	37
<b>3.6.</b>	<b>Plan de Evaluación .....</b>	<b>38</b>
<b>3.7.</b>	<b>Publicidad e información .....</b>	<b>40</b>
<b>CAPITULO 4.- PLAN FINANCIERO .....</b>		<b>41</b>
4.1.	Plan Financiero con distribución indicativa de la ayuda comunitaria .....	42
4.2.	Plan Financiero por Ejes: desglose indicativo de contribución nacional .....	43
4.3.	Plan Financiero por Anualidades .....	44
4.4.	Categorización: Tipo de Territorio .....	45
4.5.	Categorización: Tipo de Financiación .....	47
<b>CAPITULO 5.- CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN PREVIA .....</b>		<b>49</b>
5.1.	Consistencia del Programa .....	50
5.2.	Coherencia con otros Programas Operativos .....	51
5.3.	Coherencia con las prioridades transversales .....	52
5.4.	Coherencia financiera .....	53
5.5.	Valoración del sistema de indicadores .....	54
5.6.	Valor Añadido Comunitario .....	55
5.7.	Calidad de la ejecución y medidas de seguimiento .....	56
<b>CAPITULO 6.- COMPLEMENTARIEDAD CON OTROS PROGRAMAS OPERATIVOS .....</b>		<b>57</b>
6.1.	Coherencia y coordinación con otras formas de intervención .....	58
6.2.	Reparto Financiero entre Comunidades Autónomas .....	59

## INTRODUCCIÓN

El concepto de “asistencia técnica”, para todas las actuaciones consideradas en este documento, se fundamenta en los artículos 45 y 46 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) contribuirá a la financiación de la asistencia técnica según lo dispuesto en el artículo 3, 2d) del Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En el **Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013** (en adelante **MENR**) el **Eje prioritario 7** en el objetivo “Convergencia”, “Phasing-out” y “Phasing-in” y el **Eje Prioritario 5** en el objetivo “Competitividad regional y empleo” del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (**FEDER**) son los que recogen las medidas de asistencia técnica que se ajustan a los citados artículos.

El presente **Programa Operativo FEDER de Asistencia Técnica 2007-2013** tiene aplicación en la totalidad de las regiones españolas, las de objetivo “Convergencia”, “Phasing-out” y las de objetivo “Competitividad Regional y Empleo”, “Phasing-in”.

Las actividades de asistencia técnica referidas a actuaciones del MENR se materializarán en el presente Programa Operativo que será gestionado por la Dirección General de Fondos Comunitarios (DGFC) del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las acciones a cubrir estarán referidas tanto al propio MENR como a las diferentes formas de intervención. Cada uno de los Programas Operativos tendrá una asistencia técnica para atender sus acciones específicas, si bien, con este PO se podrían financiar actividades de asistencia técnica de los mismos.

El objetivo pues, de la asistencia técnica, es garantizar las condiciones necesarias para el lanzamiento del MENR, de los Programas Operativos, su puesta en marcha, así como el funcionamiento de las estructuras de coordinación, de seguimiento, gestión y control incluidas en la responsabilidad de la estructura organizativa que se asume en el periodo 2007-2013.

En términos operativos, el presente Programa actuará en apoyo de la Autoridad de Gestión, de la Autoridad de Certificación y de la Autoridad de Auditoría en las actividades a realizar dentro del MENR.

Dentro de estas actuaciones cabe mencionar la cofinanciación de las actividades de las redes sectoriales previstas en el MENR. Prevé igualmente, la creación y funcionamiento de instrumentos eficaces y tecnológicamente adecuados de recogida y tratamiento de la información necesaria para los fines anteriormente indicados.

En consecuencia, el presente Programa Operativo se constituye como forma de intervención, referida a las acciones de asistencia técnica de ámbito general o centralizado, correspondientes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

No se incluyen en este Programa, las actuaciones de asistencia técnica que se realicen por iniciativa exclusiva y bajo responsabilidad de la Comisión, a que hace referencia el art. 45 del Reglamento nº 1083/2006 del Consejo.

**CAPITULO 1.- VALORACION DE LA EXPERIENCIA ANTERIOR Y PERSPECTIVAS  
DE LA INTERVENCION PROPUESTA**

## 1.1.- Valoración de la experiencia anterior.

### 1.1.1. Ejecución del Programa de Asistencia Técnica MAC 2000-2006

A lo largo de este período de programación 2000-2006, las actuaciones de asistencia técnica han venido a dar soporte a todas aquellas operaciones que han permitido una gestión eficiente de los Fondos Comunitarios.

La ejecución se ha llevado a cabo cumpliendo correctamente con los importes programados:

En concreto, los gastos programados y certificados a 31 de diciembre de 2006 en el eje 9 “Asistencia Técnica”, Medida 9.1 “Asistencia Técnica FEDER” ascienden respectivamente, a 10.186.668 € y 7.628.993,15 €.

Todo ello supone un grado de ejecución del **75 %** del Programa de Asistencia Técnica del MAC 2000-2006.

Las líneas de actuación más relevantes han sido las siguientes:

#### a) “Preparación y ejecución”

Esta línea se ha basado principalmente en la “**documentación e informatización**”, habiéndose cumplido su principal objetivo, que no era otro que el implantar y mantener en correcto funcionamiento el sistema informático que ha servido de soporte a la gestión de los Fondos Estructurales, a lo largo de los últimos años y que permitirá en adelante un adecuado intercambio electrónico de datos con la Comisión Europea y con los distintos organismos que intervienen en la gestión y control de los Fondos.

#### b) “Seguimiento y Control”.

Destacan las reuniones de Comités de Seguimiento, Encuentros Anuales y Reuniones técnicas y de control referidas a distintas formas de intervención. Cabe resaltar la puesta en marcha de un ciclo informativo dirigido a todos los agentes gestores del sistema FEDER, con el objeto de dar a conocer, el contenido y alcance de los controles previstos en el artº 4 del Reglamento CE 438/2001 de la Comisión.

#### c) En el ámbito del “**Medio Ambiente**”:

- Tres Estudios sobre la “Integración de objetivos medioambientales en el ámbito de los FFEE”.
- Elaboración de una “Guía sobre compatibilidad de la aplicación de los Fondos Estructurales con la política normativa comunitaria de Medio Ambiente”.
- Estudio para la elaboración de una “Metodología para la Evaluación Ambiental de planes y programas relativos a los Fondos Estructurales”.



**c) “Evaluación”**

Se han contratado y realizado con normalidad los estudios de las evaluaciones reglamentarias, incluyendo:

- Las Evaluaciones Intermedias y Actualización de la Evaluación Intermedia del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006
- Las Evaluaciones Intermedias de cada uno de los 6 Programas Plurirregionales del MAC, además de las Actualizaciones de la Evaluación Intermedia de los mismos.

**d) La línea “Estudios” ha recogido un conjunto de trabajos orientados a diversos ámbitos, regional, local y sectorial, entre los que cabe destacar:**

- Proyectos de Investigación “Modernización Macroeconómica y Economía Regional” en cooperación con la Universidad de Valencia.
- Proyectos de Investigación “Crecimiento Económico y Políticas Públicas” en cooperación con la Fundación de Economía Analítica.

**e) “Información y publicidad”.**

Se ha presentado un buen nivel de ejecución, debido al considerable número de actos, seminarios, encuentros, reuniones y otros eventos realizados, todos ellos relativos a la política regional comunitaria desde distintas ópticas. Entre otros:

- Seminarios sobre los Fondos Estructurales 2000-2006 (UIMP)
- XXVII, XXX, XXXI y XXXII Reuniones de Estudios Regionales (Asociación Española de Ciencia Regional).
- VI Encuentro de Desarrollo Local y Empleo (Ayuntamiento de Culleredo).
- XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI Cursos de Postgrado de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (FUNDICOT)

Otras actuaciones de “Información y Publicidad” en las que la Autoridad de Gestión ha colaborado:

- “Reunión Anual de Redes de Información de la Unión Europea”, organizada por la Oficina de la Comisión Europea en España, en su esfuerzo de acercar la información sobre la Unión Europea a los ciudadanos.
- “El futuro ya está aquí, perspectivas financieras 2007-2013”. Jornadas celebradas en noviembre de 2005 donde la Dirección General de Fondos Comunitarios participó activamente para acercar los nuevos instrumentos de trabajo de la Política Europea a los profesionales e instituciones interesados en conocer las perspectivas, tanto metodológicas como financieras, para el periodo 2007-2013.

### 1.1.2. Valoración y conclusiones de las evaluaciones del Programa de Asistencia Técnica MAC 2000-2006

El Programa Operativo de Asistencia Técnica 2000-2006 ha dado apoyo a las actuaciones para difundir y propiciar la compatibilidad del conjunto de las actuaciones incluidas en el Marco Comunitario de Apoyo para las regiones del Objetivo 1.

Tal y como refleja la evaluación intermedia del Programa, su desarrollo y el de las actuaciones contempladas en él, han permitido la implementación de los sistemas de seguimiento aplicados al mismo Programa y al conjunto del MCA, la difusión de la información relativa a las actuaciones financiadas vía Fondos Estructurales y la normativa en relación a información, difusión y publicidad.

Asimismo, el Programa ha facilitado soporte financiero a la contratación de asistencia técnica de apoyo a la gestión, seguimiento y control y la formación de personal como elemento claramente positivo para el adecuado desarrollo no sólo del programa, sino también del conjunto del MCA.

Los indicadores valorados en la evaluación intermedia presentaron un nivel de cumplimiento adecuado, si bien, se reservó la valoración final para diciembre de 2003. A 31 de diciembre de 2002, los indicadores de eficacia sobrepasaban ampliamente el 80% de su valor previsto en las medidas Programa Operativo de Asistencia Técnica 2000-2006 gestionadas por el FEDER y el FSE.

A pesar de la relativamente baja ejecución en ese momento, se consideró como positiva la valoración global del programa, ya que las actuaciones realizadas habían permitido avanzar de manera firme en los objetivos perseguidos por el mismo.

Se propusieron una serie de recomendaciones operativas:

- Potenciar en mayor medida el eje de asistencia técnica.
- Establecimiento de un Plan de Actuación.
- Potenciar el seguimiento conjunto del eje de asistencia técnica y la coordinación.
- Trabajar sobre el sistema informático de gestión.
- Definir nuevos indicadores y consensuarlos.
- Formación de recursos humanos.
- Definición de un Plan Global de Comunicación.

Por otra parte, la **actualización de la Evaluación Intermedia** de este Programa Operativo, ha propuesto orientaciones estratégicas básicas para un posible apoyo de asistencia técnica en el período 2007-2013.

Con estas orientaciones se trata de conferir al Programa de Asistencia Técnica en período que ahora se inicia, de un carácter más estratégico y ambicioso, integrando en mayor medida las actuaciones de Asistencia Técnica dentro de cada fondo y entre fondos.

Recomienda como actuaciones más significativas, la creación de Foros especiales, el establecimiento de medios para favorecer el “*capacity building*” y la profesionalización en las diferentes instancias implicadas en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

Las recomendaciones concretas para el período 2007-2013 son:

- Reforzar los recursos humanos y materiales en materia de gestión, programación y evaluación de fondos estructurales.
- Crear actuaciones de formación específica en temas de programación, gestión, seguimiento y evaluación de fondos estructurales y políticas estructurales integradas.
- Reforzar las tareas de coordinación entre POs y Grupos Temáticos (creación de una Secretaría Técnica de Apoyo).
- Elaborar un sistema mejorado y simplificado de seguimiento del tipo de Fondos 2000.

## 1.2. Perspectivas de la intervención propuesta.

### 1.2.1. Criterios Generales

El Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, atribuye mucha importancia a las funciones de evaluación, seguimiento, control e información, como forma de mejorar la utilización de los recursos disponibles y lograr las condiciones adecuadas para llevar a cabo las actuaciones del MENR.

Dispone el art. 46 que los Fondos podrán financiar:

- Las actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control de los programas operativos.
- Las actividades dirigidas a reforzar la capacidad administrativa de utilización de los Fondos.

Por ello, se hace necesario reservar una dotación presupuestaria para asegurar el correcto desarrollo de dichas funciones, dotación que se materializa en el presente Programa Operativo gestionado por Dirección General de Fondos Comunitarios del MEH.

La asignación financiera del FEDER destinada a este PO asciende a **63.898.598 €**. Contempla las siguientes actuaciones, de las cuales, la 1, 2 y 4 están específicamente dirigidas a reforzar la capacidad administrativa de utilización de los Fondos:

1. Apoyo a las Autoridades de Gestión y de Certificación en las tareas de organización, control y coordinación derivadas de las obligaciones impuestas por el Reglamento a dichas autoridades. Asimismo, las tareas de equipamiento y formación del personal que forman parte de esta actuación.
2. Seguimiento: canalizando los flujos de información entre las autoridades del sistema, la Unión Europea y los promotores y ejecutores de las actuaciones aportando información cualitativa sobre el contenido y resultado de las actuaciones. Contribuyendo al funcionamiento y organización de los Comités de Seguimiento, facilitando la documentación y asistencia de especialistas que fuesen necesarias.
3. Participación en las funciones de control, mediante la colaboración en las misiones de fiscalización a cargo de los diversos órganos nacionales y comunitarios.
4. Reforzamiento del sistema informático, estableciendo dispositivos de recogida de datos financieros y estadísticos, líneas permanentes de intercambio de información y experiencias con la Comisión y con los Estados Miembros.

5. Actuación en información y publicidad, aspecto sobre el que la nueva reglamentación pone especial énfasis, concretando determinadas obligaciones de los Estados Miembros con los potenciales beneficiarios de los Fondos y con la opinión pública, en cuanto a las posibilidades ofrecidas por dichos Fondos e información de los resultados de las distintas intervenciones. Estas obligaciones se concretarán en un Plan de Acción en el que se contemplarán diversos tipos de actuaciones basadas en un sistema de difusión y control de la información.
6. Realización de estudios relacionados con las actuaciones cofinanciadas en el conjunto del territorio, la defensa del medio-ambiente, la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y con los otros sectores prioritarios definidos por la Comisión.
7. Apoyo a las actividades a realizar por las Redes Sectoriales previstas en el MENR, con la participación de los Ministerios y las Consejerías regionales correspondientes en cada caso, así como, con otros organismos implicados (Instituto de la Mujer, Federación de Municipios y Provincias, Red de Autoridades Ambientales, etc.).
8. Evaluación, la cual, según establece el art. 47 del Reglamento (CE) 1083/2006 será financiada con cargo al presupuesto de asistencia técnica.

### 1.2.2. Valoración de conjunto

Sin que se cifren en términos físicos todas las actuaciones previstas en el presente Programa Operativo, puede decirse que la dotación de cofinanciación propuesta para el mismo, permite dar respuesta a las demandas que el Reglamento nº 1083/2006 reclama, y atender las peticiones de cofinanciación para una serie de iniciativas de información, divulgación, estudios o gestión que se presenten de conformidad con los objetivos del Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013.

La dotación financiera atribuida a este PO en el periodo 2007-2013 supone un aumento de ayuda comunitaria con respecto al Marco anterior. Las necesidades que han ido surgiendo para el nuevo periodo de programación justifican este importante incremento, ya que es necesario atender con suficientes medios el cumplimiento de los requisitos que se establecen para la gestión y control de los fondos asignados en las diferentes intervenciones.

En concreto, las principales fuentes de absorción de recursos son, por una parte, la mayor exigencia que se establece en nuevo periodo para el cumplimiento de los Reglamentos, en especial sobre el control del gasto y, por otra, dar cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones llevadas a cabo sobre el Marco anterior. Ha de tenerse en cuenta que el Programa de Asistencia Técnica en el periodo 2000-2006 sólo era aplicable al objetivo 1, mientras que en este periodo es aplicable a la totalidad de los Programas Operativos cofinanciados por el FEDER.

Cabe destacar las siguientes actividades que justifican la dotación de este Programa Operativo:

- Establecer por parte de las autoridades que intervienen en el MENR los sistemas de gestión y control que garanticen el correcto uso de los recursos comunitarios, tal y como dispone el

art. 71 del Reglamento (CE) 1083/06 del Consejo. La implantación de unos sistemas que garanticen la verificación previa del gasto para la Autoridad de Gestión y para todos los Organismos Intermedios requiere la asignación de recursos importantes a esta actividad.

- El refuerzo del capital humano para dar cumplimiento a las recomendaciones de las evaluaciones, entre las que se encuentra la de dotar de mayores medios humanos y materiales a los órganos gestores responsables de asistencia técnica.
- Desarrollar una aplicación para el seguimiento de las intervenciones del Marco 2007-2013 (FONDOS 2007), mejorando desde el punto de vista técnico la actual aplicación FONDOS 2000 en el sentido de dotarla de mayor flexibilidad y capacidad de gestión e información. Para ello, en la nueva aplicación se potencia el tratamiento de los indicadores, se amplían los campos para dotar al sistema de una herramienta fiable para la gestión y el control de las operaciones, definiendo tres ámbitos diferenciados e interconectados: gestión, certificación y auditoría.
- Establecimiento de procedimientos automatizados (administración sin papeles) mediante la implementación de “firma electrónica” para garantizar la fiabilidad de las operaciones.
- Incrementar los mecanismos de coordinación entre las diferentes intervenciones dando soporte a un Comité Consultivo sobre Seguimiento y Evaluación del Marco Estratégico Nacional de Referencia.
- Reforzar la coordinación entre los organismos responsables de las diferentes políticas, especialmente mediante el establecimiento de las Redes y grupos temáticos definidos en el MENR. Estas Redes son las siguientes:
  - Red de Autoridades Ambientales
  - Red de Iniciativas Urbanas
  - Red de Políticas de Innovación y de Políticas de I+D
  - Red de Políticas de Igualdad en mujeres y hombres
- Incrementar las actuaciones de información y sensibilización a los diferentes organismos sobre las condiciones reglamentarias para el establecimiento de los sistemas de gestión y control que garanticen la correcta ejecución de las operaciones programadas.
- Dotar al sistema de un marco de formación que refuerce la profesionalidad de los gestores de Fondos Comunitarios mediante la elaboración de materiales de trabajo, guías, manuales, etc.

En lo referente a los Programas Operativos Regionales, la temática de las actuaciones de asistencia técnica estará referida de una parte, a estudios, planes, metodologías y otras iniciativas de alcance autonómico, bien para satisfacer determinadas demandas de información o de servicios de apoyo a la política regional, bien para la evaluación, seguimiento y difusión de las propias formas de intervención.

En este sentido, comienza a ser significativo en algunas Comunidades Autónomas el gasto dedicado a publicaciones y otras actuaciones divulgativas sobre el impacto de los distintos fondos en dichas regiones.

La obligación de recoger esta multiplicidad de actuaciones en una forma de intervención que permita a la Autoridad de Gestión coordinar el desarrollo de las actividades a escala nacional, de atender las demandas de la Comisión en materia de información y de dar solución a aquellas cuestiones relacionadas con la gestión y mantenimiento del sistema de los Fondos Estructurales, justifica la existencia de este Programa.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo a través de este Programa Operativo se desarrollarán en estricta observancia de las disposiciones del Reglamento en materia de ejecución.

**CAPITULO 2.- EJES PRIORITARIOS “ASISTENCIA TECNICA Y REFUERZO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL”**



## 2. Ejes Prioritarios

Como se ha expuesto en el apartado anterior, la asignación financiera del FEDER destinada al Programa Operativo de "Asistencia Técnica" asciende a **63.898.598 €**.

Esta asignación se distribuirá entre los ejes prioritarios que actúan en este Programa Operativo definidos por el MENR para el periodo 2007-2013 que son:

### **Eje Prioritario 7**

- 7.1 Regiones "Convergencia"
- 7.2 Regiones "Phasing-Out"
- 7.3 Regiones " Phasing-In",

### **Eje Prioritario 5 - Regiones "Competitividad Regional y Empleo"**

Ambos ejes incluyen los 2 temas prioritarios siguientes:

- 85.- "Preparación, ejecución, seguimiento e inspección"
- 86.- "Evaluación, estudios, información y comunicación".

## 2.1. Objetivos Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento 1083/2006, la asistencia técnica consistirá en la realización de actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control de los Programas Operativos, así como, de actividades dirigidas a reforzar la capacidad administrativa de utilización de los Fondos.

## 2.2. Enfoque y Actuaciones

Las acciones concretas se determinarán en base a lo dispuesto:

- En el Reglamento 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión,
- En el Reglamento 1080/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- En el Reglamento 1828/2006 de la Comisión, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento 1083/2006, en materia de procedimientos de aplicación y puesta en marcha de las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Para dar soporte a la gestión del Programa Operativo tratando de maximizar el valor añadido del FEDER en las acciones que se desarrollen, se prevé la realización de actuaciones, en las que se hace necesario observar el correcto cumplimiento del art. 46.1 del Reglamento 1083/2006, en el que se establece el límite máximo del 4% del importe total asignado a los objetivos de “Convergencia” y “Competitividad regional y empleo”. El apartado 2.3 recoge información detallada sobre este punto.

En el contexto del presente Programa se procederá a crear los oportunos mecanismos que permitan controlar y verificar la adecuación de las actuaciones a la programación de las distintas formas de intervención incluidas en el Marco Estratégico Nacional de Referencia (2007-2013).

Se prestará especial atención para facilitar el adecuado funcionamiento, mediante la cofinanciación con este Programa Operativo, de las actividades del Comité de Coordinación de Fondos Comunitarios, así como de las Redes Sectoriales que contempla el MENR y cuyas actuaciones corresponde cofinanciar al FEDER. Estas redes son las siguientes:

- Red de Autoridades Ambientales: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de fondos comunitarios y medio ambiente en la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, y la Comisión Europea.
- Red de Iniciativas Urbanas: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas urbanas en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, la Federación de Municipios y Provincias, y representantes de Ayuntamientos con participación especialmente significativa en la gestión de Fondos Comunitarios, y la Comisión Europea.
- Red de Políticas de Innovación y de Políticas de I+D: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de innovación en la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, y la Comisión Europea.
- Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de igualdad de género en la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, y la Comisión Europea.

La Red de Inclusión Social prevista en el MENR será cofinanciada por la asistencia técnica del FSE.

Todas las redes tendrán un secretariado permanente, cuya actividad será cofinanciada por este Programa Operativo.

Será en el ámbito interno de dichas redes donde se establecerán sus funciones, responsabilidades, composición y funcionamiento que quedará reflejado en sus estatutos o reglamentos internos, según se determine.

Las actividades concretas a realizar se agrupan según los temas prioritarios:

#### **Preparación, ejecución, seguimiento e inspección.**

- Preparación, acompañamiento, gestión, evaluación, control, organización y tareas específicas que están incluidas en la responsabilidad de la estructura organizativa que se asume en el MENR.
- Apoyar las funciones de control mediante la colaboración en las misiones de fiscalización a cargo de los diversos órganos nacionales y comunitarios. Financiando operaciones de verificación y control de los sistemas de gestión y de los Programas Operativos, así como, de control "in situ" puntuales.
- Apoyo técnico y de formación al personal responsable de la gestión de los Fondos Estructurales, incluyendo la formación en idiomas de trabajo comunitario.
- Contribución al funcionamiento y organización de los Comités de Seguimiento facilitando la documentación y asistencia de especialistas que fuesen necesarias.
- Cofinanciación de las actividades de las Redes Sectoriales previstas en el Marco 2007-2013.

#### **Evaluación y estudios. Información y comunicación**

- Información y publicidad. Obligaciones reglamentarias de la Autoridad de Gestión en materia de difusión del MENR y de sus intervenciones, entre los potenciales beneficiarios y la opinión pública.
- Fomento del intercambio de experiencias e información entre los diversos interlocutores del sistema.
- Preparación y coordinación de las evaluaciones y estudios de resultados. Elaboración de informes sobre la gestión realizada.
- Elaboración de estudios y preparación de acciones innovadoras relativas a la intervención de los Fondos, orientados al conjunto del territorio.
- Creación y funcionamiento de instrumentos eficaces y tecnológicamente adecuados de recogida y tratamiento de la información necesaria para el seguimiento de los fines anteriormente indicados.

### 2.3.- Verificación Cuantitativa de los límites del Art. 46 del Reglamento 1083/2006

El artículo 46 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, se refiere a la asistencia técnica de los Estados Miembros, señalando en el punto 1 que los Fondos podrán financiar las actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control de los Programas Operativos, así como, actividades dirigidas a reforzar la capacidad administrativa de utilización de los Fondos, con un límite del 4 % del importe total asignado referido a los objetivos de «Convergencia» y «Competitividad Regional y Empleo».

En este sentido, y como se observa en la tabla adjunta, en el caso del FEDER, el estado Español cumple con dicho límite.

Objetivo	Intervención	Asistencia Técnica	Total FEDER	
<b>Convergencia Pura</b>	PO Regionales	59.551.265	13.412.006.819	0,4%
	PO Fondo Tecnológico	19.723.300	1.573.919.541	1,3%
	PO S. de la Información	11.296.944	1.129.547.369	1,0%
	PO A Técnica	41.214.429	41.214.429	100,0%
	<b>Total Convergencia pura</b>	<b>131.785.938</b>	<b>16.156.688.158</b>	<b>0,8%</b>
<b>P Out</b>	PO Regionales	6.875.015	1.008.135.330	0,7%
	PO Fondo Tecnológico	1.408.814	112.422.823	1,3%
	PO S. de la Información	1.083.196	108.591.035	1,0%
	PO A Técnica	3.343.476	3.343.476	100,0%
	<b>Total P Out</b>	<b>12.710.501</b>	<b>1.232.492.664</b>	<b>1,0%</b>
<b>P In</b>	PO Regionales	30.615.774	3.163.832.745	1,0%
	PO Fondo Tecnológico	4.226.420	337.268.471	1,3%
	PO S. de la Información	2.271.806	227.054.517	1,0%
	PO A Técnica	8.284.667	8.284.667	100,0%
	<b>Total P In</b>	<b>45.398.667</b>	<b>3.736.440.400</b>	<b>1,2%</b>
	<b>Total Convergencia</b>	<b>189.895.106</b>	<b>21.125.621.222</b>	<b>0,9%</b>
<b>Competitividad</b>	PO Regionales	12.398.312	1.695.669.254	0,7%
	PO Fondo Tecnológico	2.817.616	224.845.649	1,3%
	PO A Técnica	11.056.026	11.056.026	100,0%
		<b>Total Competitividad</b>	<b>26.271.954</b>	<b>1.931.570.929</b>
	<b>TOTAL FEDER</b>	<b>216.167.060</b>	<b>23.057.192.151</b>	<b>0,9%</b>

*Nota: Se incluyen los importes correspondientes a FEDER que figuran en el PO FEDER Cohesión.*

## 2.4.- Indicadores Operativos



## INDICADORES OPERATIVOS

Versión: 1

Fecha: 30-10-2007

Pág. 3 de 3

### RESUMEN POR EJE

**Programa operativo:** AT - Programa Operativo de asistencia técnica y gobernanza

**Objetivo:** 01 - Convergencia

Eje	Indicador	Unidad de Medida	Esperado 2010	Esperado 2013
7 Asistencia Técnica y refuerzo Capacidad	13 Actuaciones de control y gestión desarrolladas	Número	500	870
	15 Actuaciones de evaluación y de estudios desarrolladas	Número	100	200
	186 Acciones de información y comunicación	Número	100	200



## INDICADORES OPERATIVOS

Versión: 1

Fecha: 30-10-2007

Pág. 3 de 3

### RESUMEN POR EJE

**Programa operativo:** AT - Programa Operativo de asistencia técnica y gobernanza

**Objetivo:** 02 - Competitividad regional y empleo

Eje	Indicador	Unidad de Medida	Esperado 2010	Esperado 2013
5 Asistencia Técnica	13 Actuaciones de control y gestión desarrolladas	Número	100	180
	15 Actuaciones de evaluación y de estudios desarrolladas	Número	20	40
	186 Acciones de información y comunicación	Número	20	40

## CAPÍTULO 3: DISPOSICIONES DE APLICACIÓN



### 3.1. Autoridad de Gestión (Art. 60 del Reglamento General)

La Autoridad de Gestión del presente Programa Operativo será la **Subdirección General de Administración del FEDER**, ubicada en la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda.

La Autoridad de Gestión, de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Garantizará que la selección de las operaciones para su financiación se realiza de conformidad con los criterios aplicables al programa operativo, y que dichas operaciones se atienen a las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia durante todo el periodo de ejecución.
- b) Comprobará que se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación, que se ha efectuado realmente el gasto declarado por los beneficiarios en relación con las operaciones, y que se cumplen las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia.
- c) Garantizará que se dispone de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables relacionados con cada una de las operaciones correspondientes al programa operativo, y que se procede a la recopilación de los datos sobre la ejecución necesaria para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorias y la evaluación.
- d) Se asegurará de que los beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- e) Garantizará que las evaluaciones del Programa Operativo a que se refiere el artículo 48, apartado 3 del Reglamento (CE) N° 1083/2006, se lleven a cabo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 del citado Reglamento.
- f) Establecerá procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorias necesarios para contar con una pista de auditoria apropiada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) N° 1083/2006.
- g) Se asegurará de que la Autoridad de Certificación dispondrá de toda la información necesaria sobre los procedimientos y verificaciones efectuados en relación con el gasto a efectos de certificación.
- h) Orientará el trabajo del Comité de Seguimiento y le suministrará los documentos que permitan supervisar la calidad de la ejecución del programa operativo a la luz de sus objetivos específicos.

- i) Elaborará y remitirá a la Comisión, tras su aprobación por el Comité de Seguimiento, los informes de ejecución anual y final.
- j) Garantizará el cumplimiento de los requisitos de información y publicidad establecidos en el artículo 69 del Reglamento (CE) N° 1083/2006.

En este Programa Operativo, la Subdirección General de Administración del FEDER, en conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (CE) n° 1083/2006:

- Asegurará el funcionamiento correcto del sistema de gestión y control y tendrá la responsabilidad del ejercicio de las funciones enumeradas en este artículo, realizando las verificaciones que estime necesarias y proponiendo las medidas correctoras precisas.
- Llevará a cabo la coordinación general del sistema e impartirá las directrices que contribuyan a su mantenimiento.

Además, la Autoridad de Gestión exigirá garantías de que las ayudas de Estado otorgadas serán compatibles con las reglas materiales y de procedimiento sobre ayudas de Estado en vigor en el momento en que se concede la subvención. Asimismo, exigirá garantía de la compatibilidad de las ayudas que eventualmente pueda recibir un mismo beneficiario de distintos organismos de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Fondos Comunitarios podrá designar organismos intermedios, conforme a lo previsto en el art. 59 punto 2 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, para la realización de las tareas previstas en el art. 60 mediante la formalización de los acuerdos regulados en el art. 12 del Reglamento (CE) n° 1828 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

### 3.2. Autoridad de Certificación (Artículo 61 del Reglamento General)

La Autoridad de Certificación de este Programa Operativo será la **Unidad de Pagos de la Dirección General de Fondos Comunitarios** (la Autoridad de Certificación tendrá rango de Subdirección General, en todo caso, antes de la remisión a la Comisión de la descripción de los sistemas prevista en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1083/2006).

Dicha Autoridad asume las competencias de certificación establecidas en el art. 61 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 respecto de los Programas Operativos financiados por el FEDER y por el Fondo de Cohesión.

Para cumplir las funciones enumeradas en dicho artículo la Autoridad de Certificación debe asegurarse de que dispone de la información siguiente:

- Información sistemática de la Autoridad de Gestión sobre los procedimientos desarrollados por la misma y de las verificaciones llevadas a cabo en virtud del art. 60 b respecto del gasto certificado. Asimismo, y en similares condiciones, deberá contar con la información apropiada sobre los resultados definitivos de los controles realizados bajo la responsabilidad de la Autoridad de Auditoría y de los órganos de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo.
- Información detallada de las medidas adoptadas por los beneficiarios, a raíz de las actuaciones de control, así como, las correcciones practicadas en cumplimiento de dichas medidas. La exactitud del registro de estas correcciones en el sistema informático de la contabilidad de los Fondos será verificada por la Autoridad de Gestión.

Esta información permitirá mantener a la Autoridad de Certificación una cuenta de los importes recuperables y de los importes retirados por la cancelación, en todo o en parte, de la contribución comunitaria.

Cuando lo considere necesario, esta Autoridad solicitará información complementaria de la Autoridad de Gestión, pidiendo en su caso la ampliación de las verificaciones realizadas, o bien realizará los controles que estime oportunos.

### 3.3. Autoridad de Auditoría (Art. 62 del Reglamento General)

La Autoridad de Auditoría será la **Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)**, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

La IGAE ejercerá las funciones establecidas en el art. 62 apartados 1, 2 y 3 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

### **3.4. Procedimientos de movilización y circulación de los flujos financieros: Gestión Financiera.**

La Autoridad de Certificación dispondrá de un sistema informático de seguimiento de los flujos financieros que proporcionará para este Programa Operativo información sobre:

- La contribución del FEDER en los términos fijados en la Decisión.
- Los ingresos procedentes de la Comisión.
- Los pagos realizados a los beneficiarios.
- La conformidad con los compromisos y pagos comunitarios.
- La coherencia de la ejecución de las medidas con lo indicado en el Programa Operativo.
- El registro de las irregularidades detectadas, así como el de los importes recuperados a consecuencia de las mismas.

#### **3.4.1. Circuito Financiero**

A más tardar el 30 de abril de cada año, la Autoridad de Certificación remitirá a la Comisión una previsión de sus probables solicitudes de pagos en relación con el ejercicio presupuestario en curso y con el ejercicio siguiente.

Todos los intercambios de información sobre las operaciones financieras que tengan lugar entre la Comisión y la Autoridad de Certificación se llevarán a cabo por medios electrónicos. En casos de fuerza mayor, y en particular de mal funcionamiento del sistema informatizado común o de falta de una conexión permanente, se podrá remitir la declaración de gastos y la solicitud de pago en copia impresa.

Los flujos financieros con la Unión Europea (UE) y con los beneficiarios se realizarán a través de las cuentas del Tesoro de Acreedores no Presupuestarios. Dichas cuentas no generan intereses.

#### **3.4.2. Tipos de pagos.**

##### **3.4.2.1. Anticipos.**

En el caso de los anticipos, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda (DGTPF) recibirá, una vez se haya adoptado la decisión por la que se aprueba la contribución del FEDER al Programa Operativo, un importe único en concepto de anticipo para el período 2007-2013.

El importe de anticipo se abonará en varias fracciones, como sigue: En 2007 el 2 % de la contribución del FEDER y en 2008 el 3%.

A petición de la Comisión, la Autoridad de Certificación dará instrucciones a la DGTPF para que esta reembolse a la Comisión el importe total abonado en concepto de anticipo en caso de que no se haya remitido ninguna solicitud de pago en virtud del Programa Operativo en un plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha en que la Comisión haya pagado la primera fracción del anticipo. La contribución total del FEDER al Programa Operativo no se verá afectada por dicho reembolso.

El importe abonado en concepto de anticipo se liquidará totalmente en el momento del cierre del Programa Operativo, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

### **3.4.2.2. Pagos Intermedios**

#### **Disposiciones Generales**

De acuerdo con la relación de gastos pagados a los beneficiarios o bien de acuerdo con las certificaciones de pagos suscritas por los beneficiarios y pendientes de reembolso, la Autoridad de Certificación enviará a la Comisión, en la medida de lo posible, las solicitudes agrupadas tres veces al año, la última el 31 de octubre.

Siempre que estén disponibles los fondos necesarios y no se haya producido una suspensión de los pagos de conformidad con el artículo 92 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, la Comisión efectuará los pagos intermedios a más tardar en un plazo de dos meses a partir de la fecha en que quede registrada ante la Comisión una solicitud de pago que reúna los requisitos mencionados en el artículo 86 del citado Reglamento.

Una vez reembolsada la participación comunitaria, la Autoridad de Certificación transferirá, si procede, los fondos pendientes al beneficiario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

En el ámbito de los regímenes de ayuda a que se refiere al artículo 87 del Tratado, se entiende por beneficiario toda empresa pública o privada que reciba ayuda pública por llevar a cabo un proyecto. Cuando el beneficiario sea una entidad privada, los fondos se transferirán al organismo intermedio gestor de las ayudas.

Cuando el beneficiario de las ayudas sea un Departamento perteneciente a la Administración General del Estado (AGE), la Autoridad de Certificación ordenará a la DGTPF el ingreso de los fondos procedentes de la U.E. al presupuesto de ingresos del Estado. Si el beneficiario es un organismo autónomo, la Autoridad de Gestión ordenará la aplicación del ingreso recibido de la U.E. al presupuesto de ingresos sólo cuando en el presupuesto de gastos de dicho organismo figuren las dotaciones necesarias para hacer frente al coste total de la intervención cofinanciada y que estas dotaciones estén compensadas en su presupuesto de ingresos por transferencias del Ministerio del que dependa. Si no se diera esta circunstancia, la Autoridad de Certificación ordenará al Tesoro que el importe recibido se abone en la cuenta del organismo.

### **3.4.3. Pago del saldo**

De acuerdo con el artículo 89, la Comisión procederá al pago del saldo siempre que, antes del 31 de marzo de 2017:

1. El Estado Miembro haya remitido una solicitud de pago que incluya la solicitud de pago del saldo propiamente dicha, así como una declaración de gastos de conformidad con el artículo 78, el informe final de ejecución del programa operativo, incluida la información prevista en el artículo 67 y la declaración de cierre mencionada en el artículo 62, apartado 1, letra e).

La Autoridad de Certificación será la encargada de remitir la solicitud a la Comisión. En los casos de cierre parcial, remitirá la declaración de gastos a la que se refiere el artículo 88.

2. La Comisión no haya presentado un dictamen motivado como consecuencia de un incumplimiento, según se prevé en el artículo 226 del Tratado, por lo que respecta a la operación u operaciones para las cuales se ha declarado gasto en la solicitud de pago en cuestión.

En caso de que no se haya remitido a la Comisión alguno de los documentos indicados en el apartado 1, el saldo quedará liberado automáticamente, de conformidad con el artículo 93.

La Comisión comunicará al Estado Miembro su dictamen sobre el contenido de la declaración de cierre, en un plazo de cinco meses a partir de la fecha de su recepción. Si la Comisión no ha formulado observaciones en un plazo de cinco meses, la declaración de cierre se considerará aceptada.

Siempre que estén disponibles los fondos necesarios, la Comisión pagará el saldo, a más tardar, en los 45 días siguientes a la última de las siguientes fechas: la fecha de aceptación del informe final, de conformidad con el artículo 67, o la fecha de aceptación de la declaración de cierre.

#### **3.4.4. Proceso Circuito Financiero**

El proceso general del circuito financiero será como sigue:

1. El beneficiario del proyecto, previamente a la elaboración de la solicitud de reembolso, realizará el abono correspondiente a la ejecución de las actividades. En caso de regímenes de ayuda, se estará a lo dispuesto en el artículo 78. El beneficiario (o el organismo intermedio) deberá introducir los datos de certificación en la aplicación informática y elaborar un propuesta de solicitud de reembolso.
2. El Organismo Intermedio verificará la propuesta de solicitud de reembolso, con el fin de poder asegurar que cumple con todos los requisitos necesarios. Una vez revisada procederá a enviarla a la Autoridad de Gestión.
3. La Autoridad de Gestión revisará la certificación recibida y la remitirá, en caso de que cumpla las condiciones requeridas, a la Autoridad de Certificación.
4. La Autoridad de Certificación comprobará el cumplimiento de los trámites mínimos necesarios, pedirá la ampliación de la información recibida cuando lo considere pertinente a la Autoridad de Gestión y, en su caso, solicitará la realización de controles con el fin de asegurarse de la correcta tramitación de los expedientes y el cumplimiento de los trámites previstos. Una vez revisada la solicitud de reembolso y encontrada conforme, confeccionará una

Certificación y Declaración de gastos que, junto con la solicitud de pagos, tramitará ante la Comisión.

5. Después de su tramitación interna, la Comisión Europea emitirá una transferencia que será recibida en la DGTPF.
6. La DGTPF recibirá el pago de la Comisión y comunicará su recepción a la Autoridad de Certificación que, a su vez, lo pondrá en conocimiento de la Autoridad de Gestión.
7. La Autoridad de Gestión transmitirá la orden de pago a la DGTPF, al mismo tiempo que se comunica la realización de la misma al beneficiario, a través, en su caso, de su organismo intermedio. Se solicitará del beneficiario la confirmación de la recepción de fondos.

#### Caso específico de los regímenes de ayuda

En este tipo de regímenes, la ayuda se concede a empresas privadas u organismos públicos por una Administración o Ente Público que actúa como Organismo Intermedio. Este selecciona las operaciones a financiar con cargo al FEDER, con sus correspondientes beneficiarios. Es el responsable de certificar la realización correcta de las operaciones seleccionadas (elegibilidad), así como de su adecuación al Programa, correspondiéndole las funciones de certificación de las mismas.

En la financiación de cada operación, se distinguen por su origen tres tipos de fondos:

- Procedentes de FEDER
- Procedentes de la administración o ente público que actúa como Órganismo Intermedio.
- Aportados por el beneficiario.

En su gestión, se pueden encontrar determinadas diferencias, de acuerdo con el régimen de que se trate:

El artículo 78 del Reglamento (CE) nº 1083/06 indica que por lo que respecta exclusivamente a los regímenes de ayuda en el sentido del artículo 87 del Tratado, además de las condiciones establecidas con carácter general, y de forma previa a su certificación, la contribución pública correspondiente a los gastos que consten en una declaración de gastos deberán haber sido abonados a los beneficiarios por el organismo que conceda la ayuda.



## 3.5. Sistemas de seguimiento

### 3.5.1. Procedimientos y sistemas informáticos.

En función de los requerimientos contenidos en los artículos 66 y 76 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y en los artículos 39 al 42, del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, así como de las orientaciones de la Comisión para el sistema informático SFC 2007, el nuevo sistema informático (Fondos 2007) que ha desarrollado la Dirección General de Fondos Comunitarios va a permitir garantizar a la Autoridad de Gestión del Programa y al Comité de Seguimiento que el seguimiento del Programa responde a criterios de calidad, así como a la transmisión electrónica de la Información. El sistema también va a permitir la transmisión y recepción oficial de documentación con la Comisión.

La transmisión de datos se realizará mediante la utilización de ficheros en XML con la utilización de los servicios Web que dispondrá la Comisión Europea. Asimismo se utilizarán los servicios de certificación electrónica acordados con la Comisión.

Para favorecer el intercambio electrónico con la Comisión Europea se requerirá de un archivo documental en Fondos 2007. Igualmente, se establecerá a través del sistema informático Fondos 2007 la transmisión electrónica de documentación entre las distintas autoridades y dentro de la propia cadena de gestión en el marco nacional. En este sentido, se establecerá un sistema de firma electrónica que garantice la correcta identificación de todos los Agentes que intervienen.

El sistema permitirá transmitir los datos necesarios para las transacciones financieras:

- La dotación indicativa anual de cada Fondo, por Programa Operativo, según se especifica en el Marco Estratégico Nacional de Referencia.
- Los planes de financiación de los Programas Operativos por eje.
- Las declaraciones de gastos y las solicitudes de pago.
- Las previsiones anuales de los pagos probables de gastos.
- La sección financiera de los informes anuales y los informes finales de ejecución

Además el sistema de intercambio contendrá los documentos y los datos de interés común que permitan llevar a cabo el seguimiento:

- El Marco Estratégico Nacional de Referencia contemplado en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1083/2006.
- Los datos por los que se establece el cumplimiento de la adicionalidad.
- Los programas operativos, incluidos los datos relativos a la categorización.
- Las decisiones de la Comisión relativas a la contribución de los Fondos.
- Las peticiones de ayuda para los grandes proyectos contemplados en los artículos 39 a 41 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

- Los informes de ejecución, incluidos los datos relativos a la categorización.
- La descripción de los sistemas de gestión y control.
- La estrategia de auditoría.
- Los informes y dictámenes sobre auditorías, así como la correspondencia entre la Comisión y cada Estado miembro.
- Las declaraciones de gastos relativas al cierre parcial.
- La declaración anual relativa a los importes retirados y recuperados, así como las recuperaciones pendientes.
- El Plan de Comunicación.

Fondos 2007 va a integrar el trabajo en la gestión de los Fondos que deben realizar las distintas Unidades responsables. En este sentido va a disponer de tres módulos diferenciados de información:

- Gestión
- Certificación
- Auditoría

Las comunicaciones que deben establecerse entre estos tres módulos deben reproducir los trámites administrativos que van a producirse.

La Autoridad de Gestión asegurará para las distintas intervenciones el establecimiento de un sistema operativo de gestión y seguimiento, con una estructura y una dotación de medios adecuados a los fines perseguidos, de tal manera que dicho sistema de gestión permita:

- Registrar la información relativa a la realización al nivel previsto en el Reglamento (CE) N° 1083/2006.
- Disponer de datos financieros y físicos fiables y, cuando sea posible, agregables.
- Facilitar información específica que eventualmente pudiera ser precisa con motivo de los controles, preguntas parlamentarias o supuestos semejantes.

Asimismo, la Autoridad de Gestión establecerá un sistema de seguimiento con el objeto de canalizar los flujos de información sobre las actuaciones cofinanciadas y efectuar el seguimiento financiero y cualitativo de la intervención. A este sistema estarán vinculados todos los titulares de las medidas cofinanciadas por el FEDER. Este sistema debe permitir:

- Garantizar la correcta administración de los flujos financieros con la UE y con cada uno de los promotores de las actuaciones.
- Garantizar la identificación de las actuaciones cofinanciadas, reforzando el principio de programación y facilitando la medición del valor añadido de la cofinanciación aportada por el FEDER a las actuaciones habituales de los promotores.
- Aportar información cualitativa sobre el contenido y los resultados de la intervención, facilitando la identificación de los impactos de las actuaciones sobre los colectivos o los prioritarios. Esta información permitirá una evaluación más homogénea de las formas de intervención, estableciendo parámetros comunes de valoración en función de la tipología de las operaciones cofinanciadas.

### Arquitectura hardware

El sistema de información Fondos 2007 se ha desarrollado principalmente con herramientas ORACLE, sin perjuicio de la utilización accesoria de determinados productos MICROSOFT. La arquitectura básica de la aplicación tiene los siguientes aspectos fundamentales:

- Centralización de la base de datos y de la aplicación en un servidor SUN-SOLARIX.
- Existencia de servidores WEB en plataformas SUN.
- Clientes “ligeros” en los que sólo sea preciso disponer de un navegador de INTERNET.
- Solución INTRANET para los usuarios de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (principalmente de la Dirección General de Fondos Comunitarios)
- Alternativa EXTRANET/INTERNET para el resto de usuarios de la aplicación (Comisión Europea, Ministerios, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Empresas Públicas, etc.).

### Arquitectura del software

El sistema de información FONDOS 2007 está integrado por los siguientes módulos funcionales:

- Estructuras
- Programación inicial
- Gestión financiera y de indicadores
- Comités de Seguimiento
- Reprogramación y cierre
- Conexión servicios web SFC2007
- Transferencias de información XML
- Archivo digital
- Consultas e informes
- Administración

Con carácter general Fondos 2007 se estructura como una base de datos única en formato ORACLE, en la que el acceso a la información está controlado por distintas fases y permisos de elaboración, distinguiendo dos tipos de usuarios, gestores centrales y gestores periféricos. El motivo de esta distinción se debe a los distintos grupos de usuarios, definidos en función de sus competencias a la hora de la gestión de la información disponible, de tal manera que cada tipo de usuario acceda a los datos que sean de su competencia.

1. Usuarios de la Dirección General de Fondos Comunitarios: estos usuarios dispondrán de líneas dedicadas de alta velocidad y accederán a la aplicación a través de un servidor Intranet.
2. Usuarios periféricos: Departamentos Ministeriales, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Organismos Públicos y Empresas.

El sistema informático se caracteriza porque el usuario sólo precisa de un navegador y un proveedor de Internet para acceder a la aplicación, sin tener que usar, adquirir o aprender una aplicación *ad hoc*. La gestión de accesos y claves para los usuarios se realiza a través de Informática Presupuestaria dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

La Dirección General de Fondos Comunitarios coordina la puesta en marcha, la aplicación y el desarrollo del sistema de información Fondos 2007.

El objetivo genérico de este sistema es facilitar a todos los usuarios del mismo la gestión de los fondos comunitarios en general mediante la utilización de la tecnología más avanzada que permita la consulta, actualización e intercambio de información desde puestos de trabajo, locales o remotos, en los que sea solamente necesario disponer de un navegador WEB (Internet Explorer o Mozilla Firefox) y del software denominado Acrobat Reader para la utilización de los informes.

### Recogida y transmisión de datos

Los niveles de información que son requeridos oficialmente por la Comisión Europea para el periodo 2007-2013 representan una simplificación respecto al periodo anterior. Es decir, Programa-años y ejes prioritarios. Sin embargo en los documentos de aplicación propuestos por la Comisión se requiere hacer un seguimiento de la información a nivel de operación.

Por otra parte, el Reglamento (CE) nº 1828/2006 establece un desglose indicativo por categorías de gasto que debe acompañar al Programa Operativo en su presentación a la Comisión Europea.

Los datos financieros serán registrados para cada operación y seguidamente agregados por temas prioritarios, ejes prioritarios y años. Los datos de indicadores, estratégicos y operativos se agregarán a nivel de eje prioritario.

Fondos 2007 se estructura a través de una serie de tablas vinculadas, que permiten clasificar, ordenar y jerarquizar la información de la manera más óptima posible a la hora de obtener extractos, informes y, en general, realizar análisis y obtener conclusiones sobre la información existente en el sistema. De manera genérica, las tablas se pueden clasificar en ocho grandes grupos.

*Datos referidos a la programación del Marco Estratégico de Referencia:* Es lo que se denomina Estructura del Marco. Es una información fija, que hace referencia a las estructuras definidas por los Reglamentos

*Datos de variables:* Se trata de una serie de tablas que recogen conceptos tales como Provincias, Municipios, Beneficiarios, Organismos de control, Bancos, Indicadores, Tipos de institución, Instituciones.

*Datos sobre la programación:* Son datos que hacen referencia a la programación financiera de las distintas intervenciones vigentes en el periodo, desagregada a nivel de tema prioritario y beneficiario.

*Datos sobre el archivo digital:* Este archivo se utilizará para la transferencia de información documental a la SFC 2007. Está dividido entre distintas carpetas a las que acceden los Organismos Intermedios que participan en los Programas Operativos.

*Datos sobre la ejecución:* Son datos que se registran a nivel de operación y pagos de los beneficiarios y a las certificaciones presentadas por los mismos en el proceso de ejecución de los proyectos.

*Datos sobre repartos y transferencias monetarias:* Esta información, hace referencia a las cantidades remitidas por la Comisión Europea para hacer frente a los pagos de la ayuda comprometida, y al proceso de reparto de esta ayuda entre los Beneficiarios. La aplicación lleva un registro sistematizado, a nivel de beneficiario, de la ayuda adeudada a los mismos, la recibida de la Comisión y la que se le ha transferido de manera efectiva

*Indicadores:* Los indicadores serán registrados a nivel de operación para cada beneficiario y se agregarán teniendo en cuenta el panel de indicadores comunes definido por la Autoridad de Gestión.

*Datos sobre controles:* Recoge la información sobre los controles realizados a los Programas Operativos.

### **Procedimiento de obtención de datos**

Fondos 2007 posee cuatro vías principales para obtener la información, en función de la cantidad deseada de la misma, su grado de (des)agregación y las necesidades que se posean a la hora de cribar los datos.

*Visualización en pantalla:* Está disponible para cualquiera de las secciones en las que trabaja la aplicación, y el funcionamiento es similar en todas ellas.

*Informes:* Este es un apartado de la aplicación que genera informes en formato PDF y HTML. Son documentos, con un formato preestablecido, de carácter oficial, siendo algunos de ellos obligatorios a la hora de elaborar informes solicitados por la Comisión Europea.

*Descargas:* Es una vía para obtener información estructurada de la Base de datos, en formato XML o HTML.

*Generador Automático de Informes GAUDI:* Esta herramienta, instalada en la aplicación, es un programa específicamente diseñado para generar informes a partir de los datos de una base de datos.

### **3.5.2. Comité de Seguimiento**

Al efecto de asegurar el correcto desarrollo del presente Programa Operativo y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento (CE) N° 1083/2006, se creará por el Estado Miembro un Comité de Seguimiento de acuerdo con la Autoridad de Gestión en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de notificación de la decisión de aprobación del Programa.

El Comité de Seguimiento establecerá su Reglamento Interno ateniéndose al marco institucional, jurídico y financiero del Estado y lo aprobará de acuerdo con la Autoridad de Gestión, con objeto de desempeñar sus cometidos de conformidad con el citado Reglamento Interno.

## Composición

El Comité de Seguimiento estará presidido por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo y su composición se establecerá en el Reglamento Interno del mismo. Una representación de la Comisión podrá formar parte del Comité de Seguimiento a título consultivo.

En el momento de decidir su composición, se valorará la conveniencia de incorporar, a título consultivo, a representantes de administraciones involucradas en la gestión de otros fondos comunitarios.

El Comité de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez por año.

## Funciones

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (CE) N° 1083/2006, el Comité de Seguimiento se asegurará de la eficacia y la calidad de la ejecución del Programa Operativo del siguiente modo:

1. Estudiará y aprobará los criterios de selección de las operaciones objeto de financiación en un plazo de seis meses a partir de la aprobación del Programa Operativo y aprobará toda revisión de dichos criterios atendiendo a las necesidades de programación.
2. Analizará periódicamente los progresos realizados en la consecución de los objetivos específicos del Programa Operativo basándose en la documentación remitida por la Autoridad de Gestión.
3. Examinará los resultados de la ejecución, en particular el logro de los objetivos fijados en relación con cada eje prioritario y las evaluaciones contempladas en el artículo 48 apartado 3 del Reglamento (CE) 1083/2006.
4. Estudiará y aprobará los informes de ejecución anual y final previstos en el artículo 67 del Reglamento (CE) N° 1083/2006.
5. Se le comunicará el informe de control anual, o la parte del informe que se refiera al Programa Operativo y cualquier observación pertinente que la Comisión pueda efectuar tras el examen de dicho informe o relativa a dicha parte del mismo.
6. Podrá proponer a la Autoridad de Gestión cualquier revisión o examen del Programa Operativo que permita lograr los objetivos del FEDER mencionados en el artículo 3 del citado Reglamento, o mejorar su gestión, incluida la gestión financiera.
7. Estudiará y aprobará cualquier propuesta de modificación del contenido de la decisión de la Comisión sobre la contribución del FEDER.

El Comité de Seguimiento podrá constituir Grupos Técnicos Temáticos en los que participarán los representantes de los organismos relevantes para cada uno de los ejes prioritarios del Programa, con el objetivo de acompañar su desarrollo y contribuir al proceso de evaluación.

### 3.5.3. Disposiciones en materia de seguimiento

De acuerdo con el artículo 66 del Reglamento (CE) N° 1083/2006, la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento garantizarán que la ejecución del programa responda a criterios de calidad. La Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento llevarán a cabo su labor de seguimiento basándose en indicadores financieros y en los indicadores mencionados en el artículo 37, apartado 1 letra c),

especificados en el Programa Operativo. Cuando la naturaleza de la ayuda lo permita, las estadísticas se desglosarán por sexo y en función del tamaño de las empresas beneficiarias.

El intercambio de datos entre la Comisión y los Estados miembros con este fin se llevará a cabo por medios electrónicos, de conformidad con las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1083/2006, adoptadas por la Comisión en los artículos 39 a 42 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

#### **3.5.4. Informes de ejecución anual y final**

A partir de 2008, la Autoridad de Gestión remitirá a la Comisión, a más tardar el 30 de junio de cada año, un informe anual y, a más tardar el 31 de marzo de 2017, un informe final de ejecución del Programa Operativo.

Estos informes incluirán la siguiente información:

- a) Los progresos realizados en la ejecución del Programa y los ejes prioritarios en relación con sus objetivos específicos y verificables, cuantificando, siempre y cuando sea posible, mediante los indicadores mencionados en el artículo 37 apartado 1 letra c) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, en relación con cada eje prioritario.
- b) La ejecución financiera del Programa, desglosando para cada eje prioritario:
  - El gasto efectuado por los beneficiarios, incluidos en las reclamaciones de pago enviadas a la Autoridad de Gestión y la contribución pública correspondiente.
  - El total de los pagos obtenidos de la Comisión y la cuantificación de los indicadores financieros indicados en el artículo 66 apartado 2 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.
  - El gasto abonado por el organismo responsable de la realización de los pagos a los beneficiarios.
- c) El desglose indicativo de la asignación de los fondos por categorías, con arreglo a las disposiciones de aplicación adoptadas por la Comisión en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1828/2006.
- d) Las medidas adoptadas por la Autoridad de Gestión o por el Comité de Seguimiento a fin de garantizar la calidad y la eficacia de la intervención, en particular:
  - Las medidas de evaluación y seguimiento, incluidas las reglas sobre recopilación de datos.
  - Una síntesis de los problemas más importantes surgidos durante la ejecución del programa y de las medidas que se han tomado para hacerles frente, incluidas las adoptadas a raíz de las observaciones formuladas en virtud del artículo 68 apartado 2 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, cuando proceda.
  - La forma en que se ha utilizado la asistencia técnica.
- e) Las medidas adoptadas a fin de facilitar información sobre el Programa Operativo y aquellas que tengan por objeto darlo a conocer.

- f) Información sobre problemas significativos relativos al cumplimiento de la legislación comunitaria, que se hayan encontrado al ejecutar el programa y las medidas adoptadas para hacerles frente.
- g) Cuando proceda, el progreso y la financiación de los grandes proyectos.
- h) El uso de la ayuda que haya quedado como resultado de la supresión a que se refiere el artículo 98, apartado 2 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, a disposición de la Autoridad de Gestión o a otra autoridad pública durante el periodo de ejecución del Programa Operativo.
- i) Los casos en los que se haya detectado una modificación sustancial de las operaciones con arreglo al artículo 57 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006.

La información mencionada en las letras d), g), h) e i) no se incluirá si no se han producido cambios significativos desde el informe anterior.

Los informes se considerarán admisibles en la medida en que incluyan toda la información adecuada. La Comisión informará al Estado respecto de la admisibilidad del informe anual en un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de su recepción.

La Comisión informará al Estado de su dictamen acerca del contenido de un informe anual de ejecución admisible remitido por la Autoridad de Gestión en un plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción.

Por lo que respecta al informe final de ejecución del Programa Operativo, este plazo será como máximo de cinco meses a partir de la fecha de recepción de un informe admisible. En caso de que la Comisión no responda en el plazo estipulado al efecto, el informe se considerará aceptado.

### **3.5.5. Examen anual del Programa**

De acuerdo con el artículo 68 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, cada año, tras la presentación del informe anual de ejecución, la Comisión y la Autoridad de Gestión examinarán los progresos realizados en la ejecución del Programa Operativo, los principales resultados obtenidos durante el año anterior, la ejecución financiera, así como otros factores a fin de mejorar la ejecución.

Podrá examinarse, asimismo, cualquier otro aspecto del funcionamiento del sistema de gestión y control que se haya planteado en el último informe anual de control mencionado en el artículo 62, apartado 1, letra d), inciso i) del Reglamento (CE) Nº 1083/2006.

Tras el examen previsto, la Comisión podrá formular observaciones al Estado y a la Autoridad de Gestión, que informará al respecto al Comité de Seguimiento. El Estado comunicará a la Comisión las medidas adoptadas en respuesta a dichas observaciones.

Cuando se disponga de las evaluaciones ex post realizadas en relación con la ayuda concedida a lo largo del periodo de programación 2000-2006, los resultados globales podrán analizarse, cuando proceda, en el siguiente examen anual.



### 3.5.6. Revisión del Programa

De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, por iniciativa del Estado o de la Comisión, el Programa Operativo podrá reexaminarse y, cuando sea necesario, podrá revisarse, si se dan una o varias de las circunstancias siguientes:

- a) Tras haberse producido cambios socioeconómicos importantes.
- b) Con el fin de atender a los cambios sustanciales de las prioridades comunitarias, nacionales o regionales en mayor grado o de forma diferente.
- c) En función de la evaluación del Programa.
- d) Como consecuencia de dificultades de aplicación.

La Comisión adoptará una decisión sobre la solicitud de revisión del Programa Operativo con la mayor brevedad posible y, a más tardar, dentro de los tres meses siguientes a su presentación formal por el Estado.

La revisión del Programa Operativo no implicará la revisión de la Decisión C(2007)1990 de la Comisión, de 7 de mayo de 2007, por la que se aprueban determinados elementos del Marco Estratégico Nacional de Referencia de España.

## 3.6. Plan de Evaluación

### Disposiciones generales

El Programa seguirá las disposiciones de los artículos 47 a 49 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 sobre los procedimientos de evaluación del Programa Operativo y realizará las evaluaciones establecidas en aplicación de los Reglamentos, así como las necesarias para la buena gestión del mismo, en el sentido estratégico y operacional:

- La evaluación podrá revestir carácter estratégico y tendrá por objeto el examen de la evolución del Programa en relación con las prioridades comunitarias y nacionales.
- Complementariamente, la evaluación podrá ser de naturaleza operativa y, entonces, tendrá por objeto apoyar el seguimiento del Programa.

Las evaluaciones se llevarán a cabo con anterioridad, simultáneamente y con posterioridad al período de programación y tendrán como objetivo la mejora de la calidad, eficacia y coherencia de la ayuda proporcionada por el FEDER y de la estrategia y aplicación del Programa por lo que respecta a los problemas estructurales específicos del Estado miembro y las Comunidades Autónomas afectadas, teniendo en cuenta el objetivo de desarrollo sostenible y la legislación comunitaria pertinente en materia de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica.

En particular, las evaluaciones se llevarán a cabo bajo la responsabilidad del Estado miembro o de la Comisión, según proceda, de conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

La realización de las evaluaciones correrá a cargo de expertos u organismos, internos o externos, funcionalmente independientes de las autoridades a que se refiere el artículo 59, apartado 1, letras b) y c) del Reglamento (CE) nº 1083/2006 y se financiarán con cargo al presupuesto para asistencia técnica. Los resultados de las mismas se publicarán de conformidad con las normas relativas al acceso del público a los documentos.

La Comisión proporcionará unas orientaciones indicativas sobre la metodología de evaluación, incluidas las normas de calidad, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 103, apartado 2 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

### Responsabilidades del Estado Miembro

1. De acuerdo con el artículo 48 del citado Reglamento, el Estado miembro suministrará los recursos necesarios para llevar a cabo las evaluaciones, organizará la producción y recopilación de los datos necesarios y utilizará los diversos tipos de información obtenida a través del sistema de seguimiento.

El Estado miembro elaborará, con arreglo al principio de proporcionalidad contemplado en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, un plan de evaluación en el que figurarán, a título indicativo, las actividades de evaluación que el Estado miembro tenga previsto llevar a cabo en las diversas fases de ejecución.

2. El Estado miembro llevará a cabo una evaluación ex ante de cada uno de los programas operativos correspondientes al objetivo de «convergencia». En casos debidamente justificados, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 13 y conforme hayan acordado con la Comisión, el Estado miembro podrá realizar una evaluación ex ante individual que incluya más de uno de los Programas Operativos.

Las evaluaciones ex ante se realizarán bajo la responsabilidad de la autoridad encargada de la preparación de los documentos de programación.

La evaluación ex ante tendrá por objeto optimizar la asignación de recursos presupuestarios en el marco de los programas operativos e incrementar la calidad de la programación. Mediante dicha evaluación, se determinarán y estimarán las disparidades, las diferencias y el potencial del desarrollo, los objetivos por alcanzar, los resultados esperados, los objetivos cuantitativos, la coherencia, en su caso, de la estrategia propuesta para la Comunidad Autónoma, el valor añadido comunitario, la medida en que se han tenido en cuenta las prioridades de la Unión Europea, las lecciones extraídas de anteriores programaciones y la calidad de los procedimientos de ejecución, seguimiento, evaluación, y gestión financiera.

3. Durante el período de programación, el Estado miembro llevará a cabo evaluaciones vinculadas con el seguimiento del Programas Operativo, en especial cuando dicho seguimiento revele una desviación significativa frente a los objetivos fijados en un principio, o cuando se presenten propuestas para la revisión de dicho Programa, tal como se menciona en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1083/2006. Los resultados se remitirán al Comité de Seguimiento y a la Comisión.

### **Responsabilidades de la Comisión**

1. Según el artículo 49, la Comisión podrá llevar a cabo evaluaciones estratégicas.
2. Al igual, la Comisión realizará una evaluación ex post en relación con cada objetivo en estrecha colaboración con el Estado miembro y la Autoridad de Gestión. La evaluación ex post abarcará todos los Programas Operativos de cada objetivo y en ella se analizará el grado de utilización de los recursos, la eficacia y la eficiencia de la programación del FEDER y el impacto socioeconómico.

La evaluación tratará de extraer conclusiones trasladables a las políticas de cohesión económica y social. Deberá permitir determinar los factores que han contribuido al éxito o al fracaso en la ejecución de los programas operativos e indicar las buenas prácticas. La evaluación ex post deberá haberse completado, a lo sumo, el 31 de diciembre de 2015.

### 3.7. Publicidad e información

Según las disposiciones recogidas en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, para este Programa Operativo se va a elaborar un Plan de Comunicación en un plazo máximo, según se recoge en el artículo 3 de dicho Reglamento, de cuatro meses a partir de su aprobación.

Dicho Plan contendrá, además de una valoración de las medidas de información y publicidad llevadas a cabo en el período de programación 2000-2006, toda la información relativa a los objetivos y grupos de destinatarios a los que se dirige, la estrategia y el contenido de las medidas de publicidad dirigidas tanto a los beneficiarios potenciales como a los beneficiarios y al público en general. Asimismo, deberá indicar el presupuesto indicativo para su aplicación, quiénes van a ser los organismos responsables de la aplicación de las medidas contenidas en el mismo y cuál va a ser el sistema de seguimiento y el sistema previsto para la posterior evaluación de las medidas que contiene, en los años 2010 y 2013.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo recogido en los artículos 5, 8 y 9 del citado Reglamento, en el sentido de implementar la colaboración para difundir la información lo más ampliamente posible con alguno de los Organismos recogidos en el artículo 5, y de garantizar el cumplimiento por parte de los beneficiarios en lo relativo a las medidas de información y publicidad y a las características técnicas que deben cumplir las medidas de información y publicidad de una operación, según se recoge en los artículos 8 y 9 del citado Reglamento.

**CAPITULO 4.- PLAN FINANCIERO**

**4.1. PLAN FINANCIERO CON DISTRIBUCION INDICATIVA DE LA AYUDA COMUNITARIA**

<b>EJE 7</b>	<b>Convergencia, Phasing-Out y Phasing-In</b>	
<b>7.1 Convergencia</b>		
85	Preparación, ejecución, seguimiento e inspección	20.607.215
86	Evaluación y estudios; información y comunicación	20.607.214
		<b>41.214.429</b>
<b>7.2 Phasing-Out</b>		
85	Preparación, ejecución, seguimiento e inspección	1.671.737
86	Evaluación y estudios; información y comunicación	1.671.739
		<b>3.343.476</b>
<b>7.3 Phasing-In</b>		
85	Preparación, ejecución, seguimiento e inspección	4.142.334
86	Evaluación y estudios; información y comunicación	4.142.333
		<b>8.284.667</b>
<b>EJE 5</b>	<b>Competitividad Regional y Empleo</b>	
85	Preparación, ejecución, seguimiento e inspección	5.528.013
86	Evaluación y estudios; información y comunicación	5.528.013
		<b>11.056.026</b>
<b>TOTAL EJE 7 + EJE 5</b>		<b>63.898.598</b>

**4.2. Plan Financiero del PO de Asistencia Técnica por Ejes con desglose indicativo de Contribución Nacional**

*(Euros corrientes)*

Ejes Prioritarios	Financiación Comunitaria	Financiación Nacional	Desglose indicativo de la Contribución Nacional		Financiación Total	Tasa de cofinanciación
			Financiación Pública Nacional	Financiación Privada Nacional		
	(a)	(b) = (c) + (d)	(c)	(d)	(e) = (a)+(b)	(f) = (a)/(e)
<b>EJE 7</b>	<b>52.842.572</b>	<b>13.210.644</b>	<b>13.210.644</b>	<b>0</b>	<b>66.053.216</b>	<b>80,00</b>
7.1 Convergencia	41.214.429	10.303.608	10.303.608	0	51.518.037	80,00
7.2 Phasing-out	3.343.476	835.869	835.869	0	4.179.345	80,00
7.3 Phasing-in	8.284.667	2.071.167	2.071.167	0	10.355.834	80,00
<b>EJE 5</b>	<b>11.056.026</b>	<b>11.056.026</b>	<b>11.056.026</b>	<b>0</b>	<b>22.112.052</b>	<b>50,00</b>
5.1 Convergencia	11.056.026	11.056.026	11.056.026	0	22.112.052	50,00
<b>TOTAL</b>	<b>63.898.598</b>	<b>24.266.670</b>	<b>24.266.670</b>	<b>0</b>	<b>88.165.268</b>	<b>72,48</b>

[1] La contribución comunitaria se calculará de acuerdo con la alternativa b del artículo 53.1 del Reglamento General 1083/2006, es decir, en relación con el gasto público subvencionable.

**4.3.- PLAN FINANCIERO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE ASISTENCIA TECNICA POR ANUALIDADES**

	Fondo Estructural <b>FEDER</b> 1	Fondo Cohesión 2	Total (3) = (1)+(2)
<b>2007</b>			
Convergencia	5.543.834		5.543.834
Phasing-out	796.140		796.140
Phasing-in	2.381.637		2.381.637
Competitividad	1.487.166		1.487.166
<b>Total 2007</b>	<b>10.208.777</b>	<b>0</b>	<b>10.208.777</b>
<b>2008</b>			
Convergencia	5.654.709		5.654.709
Phasing-out	697.315		697.315
Phasing-in	1.937.361		1.937.361
Competitividad	1.516.910		1.516.910
<b>Total 2008</b>	<b>9.806.295</b>	<b>0</b>	<b>9.806.295</b>
<b>2009</b>			0
Convergencia	5.767.806		5.767.806
Phasing-out	594.219		594.219
Phasing-in	1.474.359		1.474.359
Competitividad	1.547.248		1.547.248
<b>Total 2009</b>	<b>9.383.632</b>	<b>0</b>	<b>9.383.632</b>
<b>2010</b>			0
Convergencia	5.883.159		5.883.159
Phasing-out	486.720		486.720
Phasing-in	992.064		992.064
Competitividad	1.578.195		1.578.195
<b>Total 2010</b>	<b>8.940.138</b>	<b>0</b>	<b>8.940.138</b>
<b>2011</b>			0
Convergencia	6.000.823		6.000.823
Phasing-out	374.680		374.680
Phasing-in	489.885		489.885
Competitividad	1.609.758		1.609.758
<b>Total 2011</b>	<b>8.475.146</b>	<b>0</b>	<b>8.475.146</b>
<b>2012</b>			0
Convergencia	6.120.839		6.120.839
Phasing-out	257.969		257.969
Phasing-in	499.683		499.683
Competitividad	1.641.955		1.641.955
<b>Total 2012</b>	<b>8.520.446</b>	<b>0</b>	<b>8.520.446</b>
<b>2013</b>			0
Convergencia	6.243.259		6.243.259
Phasing-out	136.433		136.433
Phasing-in	509.678		509.678
Competitividad	1.674.794		1.674.794
<b>Total 2013</b>	<b>8.564.164</b>	<b>0</b>	<b>8.564.164</b>
			0
<b>Convergencia</b>	<b>41.214.429</b>	<b>0</b>	<b>41.214.429</b>
<b>Phasing-out</b>	<b>3.343.476</b>	<b>0</b>	<b>3.343.476</b>
<b>Phasing-in</b>	<b>8.284.667</b>	<b>0</b>	<b>8.284.667</b>
<b>Competitividad</b>	<b>11.056.026</b>	<b>0</b>	<b>11.056.026</b>
<b>Total 2007-2013</b>	<b>63.898.598</b>	<b>0</b>	<b>63.898.598</b>



**4.4. PLAN FINANCIERO DEL PO DE ASISTENCIA TECNICA POR CATEGORIZACION:  
TIPO DE TERRITORIO**



## CATEGORIZACIÓN

Versión 1

Pág. 1 de 1

### DESGLOSE INDICATIVO DE LA CONTRIBUCIÓN COMUNITARIA EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS

**PROGRAMA OPERATIVO:** Programa Operativo de asistencia técnica y gobernanza

#### TERRITORIO

(euros)

Código	Denominación	Gasto	Ayuda
1	Urbano	88.165.280	63.898.598
TOTAL		88.165.280	63.898.598

**4. 5. PLAN FINANCIERO DEL PO DE ASISTENCIA TECNICA POR CATEGORIZACION:  
TIPO DE FINANCIACION**



## CATEGORIZACIÓN

Versión 1

Pág. 1 de 1

### DESGLOSE INDICATIVO DE LA CONTRIBUCIÓN COMUNITARIA EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS

**PROGRAMA OPERATIVO:** Programa Operativo de asistencia técnica y gobernanza

#### TIPO DE FINANCIACIÓN

(euros)

Código	Denominación	Gasto	Ayuda
1	Ayuda no reembolsable	88.165.280	63.898.598
TOTAL		88.165.280	63.898.598

## **CAPITULO 5.- CONCLUSIONES DE LA EVALUACION PREVIA**

## 5.1.- Consistencia del Programa

Tal y como exige el documento de ***Orientaciones para la evaluación previa***:

- Los objetivos del Programa Operativo de Asistencia Técnica se corresponden con la necesidad de reforzar la capacidad administrativa de utilización de los Fondos, establecida en el artículo 46 del Reglamento 1083/2006.  
Con el fin de aumentar la eficacia administrativa, el Reino de España va a poner en marcha medidas tendentes a reforzar la capacidad institucional de las administraciones públicas y los servicios públicos. Estas medidas se enmarcan en el programa de modernización en el campo de la administración y los servicios públicos, y son coherentes con las opciones estratégicas definidas en el Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR).
- Los ejes del PO están determinados por el Marco Estratégico Nacional de Referencia y responden a los ámbitos de intervención determinados por los Reglamentos correspondientes.
- Las acciones incluidas en el PO se corresponden con los grupos de actuaciones establecidos en el MENR y contribuyen a alcanzar los objetivos propuestos en el Programa Operativo.

## 5.2.- Coherencia con otros Programas Operativos

El eje de asistencia técnica está presente en todos los Programas Operativos del FEDER, tiene carácter transversal y está destinado a garantizar la aplicación del Fondo conforme a las orientaciones, las normas y los reglamentos comunitarios, buscando los mejores resultados y el mayor impacto posible en el desarrollo sostenible de las regiones y el Estado, al tiempo que se difunde y visualiza el esfuerzo comunitario en pro de la cohesión y el equilibrio regional.

Entre las actuaciones previstas cabe mencionar la preparación, el acompañamiento, la gestión, la evaluación, el control, la organización, la información y publicidad y tareas específicas que están incluidas en la responsabilidad de la estructura organizativa de cada uno de los Programas.

Las dotaciones financieras del PO FEDER de Asistencia Técnica 2007-2013 van destinadas a financiar actuaciones de los organismos de la AGE. Por otra parte, las dotaciones financieras para asistencia técnica de los ejes 5 y 7 de los PO regionales están destinadas a financiar los gastos de las Administraciones Regionales. Se puede deducir, por tanto, que las actuaciones incluidas en ambos tipos de PO son complementarias. No obstante, y a pesar de estar a priori bien definidos los ámbitos de actuación, las acciones a llevar a cabo en el marco del PO de Asistencia Técnica deben ser coherentes con las desarrolladas en los otros Programas y además, deben estar coordinadas para evitar posibles duplicidades de financiación y solapamientos.

Entre los sistemas de seguimiento y coordinación previstos en el MENR se encuentra el Comité Consultivo sobre Seguimiento y Evaluación. Éste estará compuesto por miembros de los distintos organismos que intervienen en los Programas Operativos tanto a nivel nacional y regional como comunitario. Asimismo, se podrán incorporar a las reuniones del mismo los expertos independientes que se estime oportuno en función de los temas a analizar.

Las funciones de este Comité Consultivo sobre Seguimiento y Evaluación serán las siguientes:

- Elaborar y valorar un Informe Anual del MENR
- Valorar la necesidad de emprender alguna evaluación on-going
- Velar por la calidad del sistema de seguimiento.

El análisis conjunto de las actuaciones incluidas en todos los PO, garantiza la coherencia y coordinación entre los distintos PO entre sí y entre los PO regionales y el de Asistencia Técnica.

### 5.3.- Coherencia con las prioridades transversales

El objetivo del PO FEDER de Asistencia Técnica 2007-2013 es, como se ha analizado anteriormente, reforzar la capacidad administrativa de los Fondos, financiando actuaciones que contribuyan al mejor desarrollo de las incluidas en el resto de los Programas Operativos derivados del MENR.

De esta manera indirecta, el PO de Asistencia Técnica contribuye al logro de las prioridades horizontales, en la medida en que todos los programas contemplan estos principios en la programación de sus ejes prioritarios. Además de esta contribución genérica, el PO realiza una contribución directa mediante la financiación de las siguientes actuaciones a lo largo del periodo 2007-2013:

- Evaluaciones temáticas sobre medio ambiente e igualdad de oportunidades, previstas por la legislación comunitaria y que se deberán efectuar en 2009.
- Puesta en marcha y apoyo a las Redes Sectoriales previstas en el MENR para el periodo 2007-2013, entre las que se encuentran la Red de Políticas de Igualdad de Oportunidades, la Red de Autoridades Ambientales, la Red de Iniciativas Urbanas y la Red de Políticas de Innovación y de Políticas de I+D.



## 5.4.- Coherencia financiera

Como se indica en el Programa Operativo, la asignación financiera del FEDER destinada al Programa Operativo de "Asistencia Técnica" asciende a 63.898.598 €, distribuida en dos ejes prioritarios:

- Eje Prioritario 7
  - 7.1. Regiones "Convergencia",
  - 7.2. Regiones "Phasing-Out"
  - 7.3. Regiones "Phasing-In",
  
- Eje Prioritario 5
  - Regiones "Competitividad Regional y Empleo"

Esta distribución presupuestaria responde a dos premisas fundamentales:

En primer lugar, la preparación de los Programas Operativos, su puesta en marcha, control y seguimiento

En segundo lugar, actuaciones relacionadas con la evolución, estudios, conferencias o actuaciones de publicidad.

Existe una relación coherente y positiva entre la distribución total de los recursos financieros por objetivos y la jerarquización según influencia y sensibilidad.

Se considera que los recursos empleados se ajustan a las necesidades del Programa. Su ejecución no debe presentar riesgo dada la capacidad de absorción de los organismos beneficiarios y la financiación de actuaciones que supondrán un importante valor añadido a la gestión de los Programa Operativos, como es el caso de las Redes Sectoriales.

## 5.5.- Valoración del sistema de indicadores

Este Programa Operativo cuenta con un conjunto de indicadores operativos por eje, asociados a las categorías de gasto de cada uno de ellos.

Estos indicadores corresponden a los propuestos por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda y, por tanto, están concebidos con el objetivo de facilitar su seguimiento y actualización por parte de los gestores. Todos los indicadores operativos cuentan con objetivos para los años 2010 y 2013.

Sin embargo, no se incluye ningún indicador operativo específico de género, ni indicadores medioambientales, lo cual responde a las dificultades existentes para diferenciar estas actuaciones dentro de los objetivos del propio programa.

Análogamente, tampoco cuenta con indicadores estratégicos, ya que, al derivarse éstos de los indicadores de contexto, es difícil establecer la relación entre la evolución del Programa y la evolución de dichos indicadores.

## 5.6.- Valor Añadido comunitario

Este Programa financiará actuaciones que facilitarán y reforzarán la capacidad de gestión de todas las administraciones implicadas, ayudando a implantar un sistema abierto en el que participarán los diferentes agentes involucrados, lo cual supone un importante valor añadido.

En primer lugar, en los **Comités de Seguimiento**, el Reglamento interno del propio Comité garantiza la presencia de todas las instituciones que financian sus actuaciones con fondos comunitarios, otras instituciones representativas de la sociedad civil, y, en su caso, expertos independientes que asesoran e informan sobre asuntos relacionados con la estrategia de gestión de los Fondos.

En segundo lugar, las **Redes Sectoriales** tendrán un especial protagonismo sirviendo de foro de intercambio de experiencias y difusión de buenas prácticas financiadas con fondos comunitarios en sus ámbitos de actuación.

Además, en las Redes, se llevará a cabo, entre otras cosas, la presentación y análisis de desarrollos en las políticas comunitarias y nacionales con repercusiones en la gestión de actuaciones financiadas con fondos comunitarios; la difusión y análisis de los problemas técnicos suscitados por la aplicación de la legislación comunitaria y nacional en las actuaciones financiadas con fondos comunitarios, incluyendo la derivada de los sistemas gestión, control y auditoria; el análisis de la contribución de los Fondos Comunitarios al desarrollo de los sectores y su coordinación con otras políticas comunitarias o nacionales o la anticipación de posibles riesgos que puedan afectar al desarrollo de las políticas o que puedan requerir actuaciones de reprogramación del uso de los fondos.

## 5.7.- Calidad de la ejecución y medidas de seguimiento

El capítulo correspondiente a las disposiciones de aplicación es el facilitado por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Marco Estratégico Nacional de Referencia.

Consecuentemente, contiene el detalle de las instituciones y procedimientos que van a permitir la ejecución del programa, su gestión, seguimiento y control, la publicidad y difusión, el intercambio de información entre las autoridades competentes (programación, pago, certificación, gestión) y el sistema de verificación de los sistemas y procedimientos.

No incluye –puesto que no es exigible- la descripción de los órganos gestores, ni la dotación de recursos humanos y materiales destinados a la gestión y seguimiento de las actuaciones, ya que no es posible valorar estas componentes.

Algo similar ocurre con el Plan de Publicidad, el Plan de Evaluación, o la estructura específica para el seguimiento y control, que serán desarrollados con el detalle exigido por el Reglamento de Aplicación durante los meses posteriores a la presentación del Programa a la Comisión Europea.

En cualquier caso, tal y como la propia Comisión ha puesto de manifiesto, todos estos aspectos deberán ser aprobados antes de comenzar a aceptar certificaciones de gasto y, en determinados casos, serán objeto de una evaluación específica (Evaluación de Conformidad).

**CAPITULO 6.- COMPLEMENTARIEDAD CON OTROS PROGRAMAS  
OPERATIVOS**

## 6.1. Coherencia y coordinación con otras formas de intervención

La actuación de los distintos beneficiarios está supervisada en los distintos Programas Operativos por la Autoridad de Gestión, que es la Subdirección General de Administración del FEDER, lo que garantiza que no se dupliquen o superpongan las actuaciones de asistencia técnica emprendidas en los diversos ámbitos de decisión.

No obstante, se hace necesario definir unas líneas básicas de coordinación que, por lógica del sistema, estarían centradas en el presente Programa Operativo de Asistencia Técnica facilitando, de una parte, la obtención de sinergias derivadas de los trabajos de asistencia técnica en otros programas y, de otra, adoptar decisiones de conjunto a nivel de Marco Estratégico Nacional de Referencia.

La presencia, tanto de la Dirección General de Fondos Comunitarios como de la Comisión en los Comités de Seguimiento, analizando en dichas sesiones los datos e información que estimen necesarios en relación con la asistencia técnica, garantiza la correcta coordinación de la misma en las diferentes formas de intervención.

Estas líneas básicas se irán definiendo en los Comités de Seguimiento, que serán los foros donde se estudien y aprueben los criterios a seguir para la coordinación, homologación y transferencia de experiencias en el ámbito de la asistencia técnica.

Por otro lado, dado que en los Programas Regionales intervienen como beneficiarios, además de los organismos dependientes de la autoridad regional, los organismos de la Administración General del Estado, y dado que dichos organismos de la AGE actúan en casi todos los programas, se hace necesario que este Programa específico pueda financiar actividades de asistencia técnica de estos organismos de la AGE que tengan carácter horizontal. Sería muy difícil de determinar, en algunas actividades la imputación de las mismas a cada Programa Operativo cuando tienen dicho carácter.

En caso contrario, habría que dotar de asistencia técnica al tramo de la AGE en todos los Programas Operativos Regionales, modificando la actual estructura de programación, la cual, se ajusta de forma más eficaz a la gestión de la asistencia técnica.

## 6.2. Reparto Financiero entre Comunidades Autónomas

Subobjetivo	CC.AA	Ayuda Programada	% sobre Objetivo	% sobre Total
<b>C Pura</b>	Andalucía	24.014.493	58,27%	37,58%
	Castilla-La Mancha	4.616.080	11,20%	7,22%
	Extremadura	5.291.248	12,84%	8,28%
	Galicia	7.292.608	17,69%	11,41%
		<b>41.214.429</b>	<b>100,00%</b>	<b>64,50%</b>
<b>P Out</b>	Asturias	1.388.204	41,52%	2,17%
	Murcia	1.677.234	50,16%	2,62%
	Ceuta	144.896	4,33%	0,23%
	Melilla	133.142	3,98%	0,21%
		<b>3.343.476</b>	<b>100,00%</b>	<b>5,23%</b>
<b>P In</b>	Castilla y León	2.465.083	29,75%	3,86%
	C Valenciana	3.983.740	48,09%	6,23%
	Islas Canarias	1.835.844	22,16%	2,87%
		<b>8.284.667</b>	<b>100,00%</b>	<b>12,97%</b>
<b>Competitividad</b>	Aragón	1.921.146	17,38%	3,01%
	Baleares	656.524	5,94%	1,03%
	Cataluña	4.336.006	39,22%	6,79%
	País Vasco	1.527.688	13,82%	2,39%
	La Rioja	209.452	1,89%	0,33%
	Madrid	1.527.488	13,82%	2,39%
	Navarra	420.114	3,80%	0,66%
	Cantabria	457.608	4,14%	0,72%
		<b>11.056.026</b>	<b>100,00%</b>	<b>17,30%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>63.898.598</b>		<b>100,00%</b>